



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/022/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 25/03/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Artículos de Limpieza y Alimentos, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

El rector del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES, S.A DE C.V

Por un monto total de:

\$ 24,750.88

(VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Rector del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

022
NUMERO

25/03/2016
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: ORDINARIO
No. FONDO:
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

5.1.2.2 DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORD SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO DOMICILIO

1
SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV
PROVEEDOR
2 3 4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	21DETERGENTE ROMA 1 KG	10	25.00	250.00
CAJA	TOALLA INTERD. FAPSA T12100 20/100	40	124.00	4,960.00
KILO	BOLSA NEGRA 70X90	100	20.00	2,000.00
KILO	BOLSA NEGRA JUMBO	100	20.00	2,000.00
LITRO	SHAMPOO PARA TRASTES	20	16.00	320.00
LITRO	SHAMPOO P/ MANOS DOVE	20	10.00	200.00
LITRO	LIMPIADOR MULTIUSOS MAR FRESCO	80	7.00	560.00
LITRO	CLORO AL 6%	80	3.50	280.00
KILO	GEL SANITIZANTE BASE ALCOHOL	20	25.00	500.00
PIEZA	FIBRA VERDE C/ESPONJA 3M P-94	20	13.00	260.00
PIEZA	AROMATIZANTE WIESE MANZANA CANELA 400ML	20	24.00	480.00
PIEZA	LIMPIA CRISTALES WINDEX 750 ML	12	34.00	408.00
CAJA	TOALLA INTERD. FAPSA T12100 20/100	30	124.00	3,720.00
PIEZA	SERVILLETA TRAD. MARLI C/500 HJS	12	20.00	240.00
PIEZA	VASO PLASTICO #10 REYMA C/50	20	14.50	290.00
CAJA	AZUCAR EN SOBRE SPLENDA C/600 PZAS	4	230.00	920.00
CAJA	GALLETA SURTIDO RICO C/12-522 GRS	10	410.00	4,100.00
CAJA	TE DE HIERBABUENA C/96 SOBRES	5	60.00	300.00
	IEPS			328.00
IMPORTE CON LETRA: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N			SUB-TOTAL	\$22,116.00
			I.V.A.	\$2,634.88
			TOTAL	\$24,750.88

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 11/04/2016 LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
PAGO DE CONTADO PAGO: FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO
b) CUMPLIMIENTO

CREDITO 30 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
DRA. MARÍA MIRNA FLORES BRISEÑO

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. CESAR ADRIAN RUIZ SALAZAR

5

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DECIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DECIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Sucursal Colima

6

Sucursal Vallarta

7

FACTURA CFDI No.: SIMGDL 40592

Fecha: 07/04/2016 10:29:15 AM

Folio Fiscal (UUID):

8

RFC:

9

10

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

servicios-institucionales-multiples.com.mx

11

Tel.

12

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en

13

Página : 1 de 2

Vendido a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

RFC: UGU250907MH5

JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

Original

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	%Desccto.	Importe
PAS-02-06	12.0	SERVILLETA TRAD. MARLI C/500 HJS	PIEZA	20.00		240.00
DES-06-21A	20.0	VASO PLASTICO #10 REYMA C/50	PIEZA	14.50		290.00
ABA-40-06	4.0	AZUCAR EN SOBRE SPLENDA C/600 PZAS	CAJA	230.00		920.00
VRS-20-09	10.0	GALLETAS SURTIDO RICO C/12-522 GRS.	CAJA	410.00		4,100.00
ABA-80-01	5.0	TE DE HIERBABUENA C/96 SOBRES	CAJA	60.00		300.00
ABA-05-20A	10.0	DETERGENTE ROMA 1 KG	PIEZA	25.00		250.00
PAI-05-42	40.0	TOALLA INTERD. FAPSA TI2100 20/100	CAJA	124.00		4,960.00
DES-07-55	100.0	BOLSA NEGRA 70X90	KILO	20.00		2,000.00
DES-07-61	100.0	BOLSA NEGRA JUMBO	KILO	20.00		2,000.00
QUI-14-02	20.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	16.00		320.00
QUI-12-09	20.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	10.00		200.00
QUI-09-30	80.0	LIMPIADOR MULTIUSOS MAR FRESCO	LITRO	7.00		560.00
QUI-04-03	80.0	COLORO AL 6%	LITRO	3.50		280.00
QUI-12-02	20.0	GEL SANITIZANTE BASE ALCOHOL	KILO	25.00		500.00
JAR-08-13	20.0	FIBRA VERDE C/ESPONJA 3M P-94	PIEZA	13.00		260.00
ABA-03-18B	20.0	AROMATIZANTE WIESE MANZANA CANELA 400ML	PIEZA	24.00		480.00
ABA-07-53	12.0	LIMPIA CRISTALES WINDEX 750 ML.	PIEZA	34.00		408.00
PAI-05-42	30.0	TOALLA INTERD. FAPSA TI2100 20/100	CAJA	124.00		3,720.00



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 7/04/16 Hora: 12:00

Recibió: [Signature]

UDGVIRTUAL

U006 2016
Subsidio
Federal
OPERADO

Comprobante Validado
en la pagina del SAT



Sucursal Colima

15
32

Sucursal Vallarta

16
33

FACTURA CFDI No.: SIMGDL 40592

Fecha: 07/04/2016 10:29:15 AM

Folio Fiscal (UUID):
17

RFC: 18

19

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

servicios-institucionales-multiples.com.mx

20

Tel. 21

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en:

22

Página : 2 de 2

Vendido a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

RFC: UGU250907MH5

JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

Original

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	%Descto.	Importe
VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.						Sub Total: MXP 21,788.00
OBSERVACION: VIRTUAL						Descuento: MXP 0.00
Metodo de pago:TRANSFERENCIA						I.V.A.: MXP 2,634.88
Gravable IVA 0%:	5,320.00					I.E.P.S.:MXP 328.00
Gravable IVA 16%:	16,468.00					Total: MXP 24,750.88

Favor depositar en: 23
Cuenta No.: 24
CLABE: 25

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/05/2016

Efectos Fiscales al pago

Condiciones de Pago: Credito 30 días

El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición

Certificado SAT: 26

Fecha Certificación:07/04/2016 10:29:12 AM

Certificado Sello Digital No.: 27

Sello digital del CFDI:

28

Sello del SAT:

29

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

30

Factura electronica generada por Software SuperTicket - timbrado fiscal generado por Formas Digitales (autorizacion SAT No. 55502) * Este documento es una representación impresa de un CFDI



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 7/4/16
Recibió: [Signature]

Debo y pagaré a la orden de SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV en la ciudad de TONALA, JALISCO o en cualquier otra que se me requiera el día 07/05/2016 la cantidad de \$ 24,750.88 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.) Valor de mercancía que he recibido a mi entera satisfacción. De no efectuarse el pago en la fecha de su vencimiento causará un interes morat6rio mensual sin perjuicio de cobro del presente documento. Este pagaré es mercantil y est1 regido por la Ley General de T1tulos y Operaciones de Cr6dito, en su art1culo 173 parte final y art1culos correlativos por no ser pagaré domiciliado.

Firma de Aceptaci3n: _____

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

31

